

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO**

**ORDENANZA N° 301-MDL**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN  
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,  
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN  
DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA  
Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y  
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA  
EL EJERCICIO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 433  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 433

Lima, 30 de diciembre de 2020

## EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

## POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

## VISTO:

El Oficio N° D000257-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 07 de diciembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 301-MDL que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de Lurigancho - Chosica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000092-2020-SAT-ART de fecha 07 de diciembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional;

Que, el monto por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales por primer predio exigible a los contribuyentes asciende a S/ 4.80, en tanto que por predio adicional se determinó el monto de S/. 1.20, los cuales han sido determinados de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 143-2020-MML/CMAEO de fecha 16 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 301-MDL que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de Lurigancho - Chosica.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la publicación del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

## POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**JORGE MUÑOZ WELLS**  
Alcalde



## ORDENANZA N° 301-MDL

Lurigancho, 23 de octubre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO****POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha; y,**

**VISTO:**

El Dictamen N° 006-2020/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho, Informe N° 168-2020/MDL-GR del Gerente de Rentas y el Informe N° 493-2020/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; previsto también en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que se indica en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; ordenanzas, expedidas por las Municipalidades Distritales, que deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Financiero adjunto al Informe del visto de la Gerencia de Rentas, señala que en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos que afectan al presupuesto de la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante el Informe del visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado, por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **EN MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** en S/4.80 (Cuatro y 80/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021, en la jurisdicción del distrito de Lurigancho; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/1.20 (Uno y 20/100 soles). El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2021. En base al Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo 1.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica en el diario oficial El Peruano, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([www.munichosica.gob.pe](http://www.munichosica.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**ÚNICA.-** Facúltase al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ**  
Alcalde

## ANEXO 1

## INFORME TÉCNICO FINANCIERO

**DETERMINACIÓN DE MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

## 1. Introducción

De acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, las Municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización, sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Este proceso, que se llevará a cabo en 60 días, comprende diversas etapas, que consisten en la actualización de los valores arancelarios, valores unitarios oficiales de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación de tributos, así como su impresión, compaginado, embolsado y su distribución, asimismo, tiene por objetivo describir en forma resumida y adecuada los recursos que intervienen en este servicio, con sus respectivos costos.

Del mismo modo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Ordenanza N° 2085 que sustituye la Ordenanza N.º 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima y la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

## 2. Descripción

Los costos que demandan las actividades a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021, conforme a la información proporcionada por la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente mediante **Informe N°820-2020/MDL/GR/SGATyOC**, con un estimado de 36,428 contribuyentes y una cantidad de 45,110 predios para dicho ejercicio, en total sujeción a las directivas y normas establecidas al respecto.

Cada una de las Carpetas de Liquidación Tributaria (comúnmente denominadas cuponeras) para el ejercicio 2021, estará compuesta en el caso de los contribuyentes con un predio por 4 hojas (1 para HR, 1 hoja para PU, 1 hoja para LA y 1 hoja para AD) y para contribuyentes con más de un predio por 6 hojas (1 para HR, 2 hojas para PU, 2 hojas para LA y 1 hoja para AD).

Las Carpetas de Liquidación Tributaria comprenden los siguientes formatos:

- **(HR) - Hoja de Resumen:** presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente (se estima imprimir un total de 36,428 hojas por HR).

- **(PU) - Hoja de Predio Urbano:** Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes (se estima imprimir un total de 45,110 hojas por PU-PR).

- **(LA) - Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales:** que contiene el detalle de la determinación de Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo (se estima imprimir un total de 45,110 hojas por LA).

- **(AD) - Hoja de Actualización de Datos:** Que permite a los contribuyentes actualizar su información y datos respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (se estima imprimir un total de 36,428 hojas por AD)

## HOJAS ESTIMADAS DE IMPRESIÓN

Formato Cuponera	1 sólo predio	Tienen más de un predio		Total
	Predio 1	Predio 1	Predios adicionales	
HR (Hoja de Resumen)	31,606	4,822		36,428
PU (Predio Urbano)	31,606	4,822	8,682	45,110
LA (Liquidación de Arbitrios)	31,606	4,822	8,682	45,110
AD (Actualización de Datos)	31,606	4,822		36,428
<b>Total</b>	<b>126,424</b>	<b>19,288</b>	<b>17,364</b>	<b>163,076</b>

Es necesario incluir el formato de "Hoja de Actualización de Datos (AD)", toda vez que permitirá realizar correcciones de los datos de los contribuyentes, así como, complementar información declarando: correos, teléfonos, documento de identidad, datos del cónyuge, representante legal (persona jurídica) y en algunos casos, información que interviene en los cálculos de la tasa de Arbitrios Municipales.

Se precisa que en la cantidad de contribuyentes que se ha considerado para determinar el Derecho de Emisión, se ha incluido a los contribuyentes en condición de "condóminos" es decir a aquellos que tienen un porcentaje de acciones y derechos sobre un mismo predio a quienes se les emite individualmente sus "Cuponeras Tributarias", contribuyentes que no son considerados para la determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales.

El total de 36,428 contribuyentes comprende a aquellos que se encuentran afectados a los arbitrios municipales, así como los contribuyentes que se encuentran exclusivamente afectados -al pago del impuesto Predial y no de los arbitrios municipales por ser propietarios de inmuebles que no son considerados predios de conformidad a la Ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios municipales (como son los estacionamientos, azoteas, depósitos, etc.), incluyendo a los condóminos.

Asimismo, los 45,110 predios está compuesto por aquellos predios que tienen un solo propietario y contribuyentes que tienen más de un solo predio de los cuales están los predios afectados arbitrios municipales e impuesto predial y aquellos predios afectados solo al impuesto predial, tales como azoteas, estacionamiento, depósitos, etc.

Finalmente, a pesar de las labores de notificación de las cuponeras por personal de la municipalidad y debido a la coyuntura actual del país debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, muchos de los contribuyentes por prevención sanitaria no aceptarán recibir sus cartillas en sus domicilios, por lo que posteriormente podrán solicitar su duplicado en las oficinas de la municipalidad, y estos se encuentran ya previstos como contingencia.

### 3. Estructura del costo

El costo total estimado por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2021 asciende a S/ 195,705.71, cuya estructura a detalle y descripción de componentes se sustenta en **los Informes N° 1145-2020/GAF-SGP y N° 1335-2020/SGLYSG-GAF-MDL** de la Subgerencia de Personal y de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales respectivamente, cuyo detalle se muestra a continuación:

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/.	%Deducción	%Depreciación	Costo Mensual S/	Costo Total S/	%
<b>COSTO TOTAL</b>						97,852.86	195,705.71	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						88,244.82	176,489.63	90.18%
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA - SERVICIO DE TERCEROS</b>						51,500.00	103,000.00	
Personal de Procesamiento de Valores y Det. Tributos	6					15,500.00	31,000.00	
Analista de Base de Datos	1	Persona	3,500.00	100%		3,500.00	7,000.00	
Especialista Tributario	1	Persona	3,500.00	100%		3,500.00	7,000.00	
Analista Programador	1	Persona	3,000.00	100%		3,000.00	6,000.00	
Técnico Tributario	1	Persona	2,500.00	100%		2,500.00	5,000.00	
Digitador	2	Persona	1,500.00	100%		3,000.00	6,000.00	
Personal para armado de cuponeras								
Personal para el armado y embolsado de las cuponeras doble turno	12	Persona	1,500.00	100%		18,000.00	36,000.00	
Personal para distribución de cuponeras								
Personal notificador para entrega de cuponeras dentro del distrito	12	Persona	1,500.00	100%		18,000.00	36,000.00	
<b>COSTO DE UNIFORMES Y MATERIALES</b>						13,822.13	27,644.25	
<b>UNIFORMES</b>						852.00	1,704.00	
Polos de algodón manga corta (Personal de Distribución)	24	Unidad	20	100%		240.00	480.00	
Gorro de tela drill con logo (Personal de la Municipalidad)	24	Unidad	8.50	100%		102.00	204.00	
Mochila de tela con logo para entrega de cuponeras	24	Unidad	42.50	100%		510.00	1,020.00	
<b>MATERIALES DE OFICINA</b>						12,970.13	25,940.25	
Toner	36	Unidad	561.57	100%		10,108.26	20,216.52	
Grapas 26/6 x 5000	15	Caja	1.43	100%		10.73	21.45	
Papel Bond (Pack x 500)	330	Paquete	8.97	100%		1,480.05	2,960.10	
Liga Delgada (1/4 libra)	24	Caja	8.44	100%		101.28	202.56	
Tablero de madera	12	Unidad	3.65	100%		21.90	43.80	
Tijeras	12	Unidad	4.75	100%		28.50	57.00	
Engrampador	24	Unidad	4.76	100%		57.12	114.24	
Caja de cartón corrugado 40 x 60 x 40 cm	100	Unidad	5.00	100%		250.00	500.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario S/.	%Dedición	%Depriciación	Costo Mensual S/	Costo Total S/	%
Cinta adhesiva (48mm x 40 yardas)	12	Rollo	5.61	100%		33.66	67.32	
Cliip metálico estándar	24	Caja	0.80	100%		9.60	19.20	
Lápiz de madera	24	Unidad	0.30	100%		3.60	7.20	
Bolígrafo	48	Unidad	0.32	100%		7.68	15.36	
Bolsa de polietileno 7 x 10	36,500	Unidad	0.05	100%		857.75	1,715.50	
<b>DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES</b>						<b>1,241.09</b>	<b>2,482.18</b>	
Computadora (CORE I5) - 2020 *	6	Unidad	4,660.06	100%	25.0%	582.51	1,165.02	
Impresora HP Laser Jet Pro MFP M521 *	6	Unidad	3,087.47	100%	25.0%	385.93	771.87	
Licencia de MS Office Estándar	6	Unidad	88.25	100%		264.75	529.50	
Sillas giratorias **	6	Unidad	158.00	100%	10.0%	7.90	15.80	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES SERVICIOS DE TERCEROS</b>						<b>21,681.60</b>	<b>43,363.20</b>	
<b>SERVICIOS DE TERCEROS</b>						<b>21,681.60</b>	<b>43,363.20</b>	
Servicio de Impresión de tapa de cuponera y papel con logotipo	1	Servicio	22,500.00	100%		11,250.00	22,500.00	
Servicio de distribución de cuponera 2021 fuera del distrito (12000)	1	Servicio	17,983.20	100%		8,991.60	17,983.20	
Pasajes para los notificadores en el reparto de las cuponeras dentro del distrito	12	Servicio	120.00	100%		1,440.00	2,880.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>9,258.00</b>	<b>18,516.00</b>	<b>9.46%</b>
<b>PERSONAL CAS - D.L 1057</b>						<b>9,258.00</b>	<b>18,516.00</b>	
Gerente Rentas	1	Persona	8,800.00	26%		2,288.00	4,576.00	
Subgerente Administración Tributaria y O/C	1	Persona	8,500.00	26%		2,210.00	4,420.00	
Subgerente de Recaudación y Control	1	Persona	8,500.00	26%		2,210.00	4,420.00	
Sub Gerente de Gestión Tecnológica	1	Persona	8,500.00	30%		2,550.00	5,100.00	
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>350.04</b>	<b>700.08</b>	<b>0.36%</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>350.04</b>	<b>700.08</b>	
Agua Potable	1	Servicio	50.04	100%		50.04	100.08	
Energía Eléctrica	1	Servicio	300.00	100%		300.00	600.00	

#### 4. Descripción de componentes:

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

<b>COSTOS DIRECTOS</b>		
<b>ELEMENTO DE COSTO</b>	<b>VALOR (S/)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO</b>
<b>Servicio de terceros para el Servicio del proceso de determinación de valores y determinación de tributos</b>	<b>31,000.00</b>	<p>Comprende al personal contratado bajo los servicios de tercero:</p> <p>El Analista de Base de datos (1), participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, es especialista en Oracle (base de datos) encargado de la depuración de errores, supervisión, actualización de la base de datos del sistema e implementación del Módulo para la automatización de la emisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Especialista Tributario (1), participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores y es responsable de la validación mediante muestreo de los cálculos del impuesto predial y de las tasas de arbitrios.</li> <li>- El Analista Programador (1), especialista en lenguaje de programación en Java, desarrollo de aplicaciones web, participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, es programador de Base de datos, encargado de la programación y ejecución del programa y base de datos del sistema.</li> <li>- El Técnico Tributario (1), participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores y es responsable de realizar el control de calidad de los datos y parámetros tributarios.</li> <li>- El Digitador (2), participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada de Valores, se encarga de depurar y actualizar los datos del sistema en lo que respecta a la data predial.</li> </ul> <p>Debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 que vive el país, la Municipalidad Distrital de Lurigancho tuvo que prescindir de la contratación de personal CAS, manteniendo sólo para el gasto operativo esencial; es por ello, que se está solicitando la contratando especializada de personal de terceros para el procesamiento de valores y determinación de tributos en el proyecto de Emisión Mecanizada 2021.</p>

<b>Servicio de Terceros para el Servicio de Armado de Cuponeras 2021</b>	<b>36,000.00</b>	Comprende al personal contratado bajo los servicios de terceros (12), que participa directamente en el armado de las cuponeras del impuesto predial y tasa de arbitrios 2021.
<b>Servicio de Terceros para el Servicio de Distribución de Cuponeras 2021</b>	<b>36,000.00</b>	Comprende al personal contratado bajo los servicios de Apoyo Operativo (12), que participa directamente en la distribución de las 24,428 cuponeras del impuesto predial y tasa de arbitrios 2021 dentro del distrito.
<b>Uniformes y Materiales</b>	<b>27,644.25</b>	<p>Los materiales directos que se consumen durante el servicio de emisión mecanizada comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uniformes para el personal contratado para el servicio de notificación de las cuponeras dentro del distrito, otorgándose 2 polos manga corta, 2 gorros de tela drill y dos mochilas de tela a cada uno.</li> <li>- Útiles de oficina consiste el costo que demanda el uso de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 36 unidades de Tóner para la impresión de los formatos (HR, PU y LA), por unidad de tóner se imprimen 6,000 copias (se requieren un total de 126,648 copias y se ha considerado un total de 5,352 copias por motivo de merma).</li> <li>✓ 330 paquetes de hojas bond (pack x 500), para la impresión de los formatos</li> <li>✓ Grapas (15 cajas)</li> <li>✓ Ligas (24 cajas)</li> <li>✓ Tablero de madera (12 unidades)</li> <li>✓ Tijera (12 unidades)</li> <li>✓ Engrampador (24 unidades), la cantidad estimada de engrampadores considera a 12 personas encargadas de la distribución y a 12 personas encargadas del armado de cuponeras.</li> <li>✓ Caja de cartón de corrugado (100 cajas para clasificar u ordenar las cuponeras)</li> <li>✓ Cinta adhesiva maskintape, (12 rollos)</li> <li>✓ Clip metálico estándar, (24 cajas)</li> <li>✓ Lápiz de madera, (24 unidades)</li> <li>✓ Bolígrafo (48 unidades)</li> <li>✓ Bolsa de polietileno (36,500 unidades)</li> </ul> </li> </ul> <p>Estos elementos serán consumidos durante el servicio de emisión mecanizada.</p>
<b>Depreciación de equipos y muebles</b>	<b>2,482.18</b>	<p>Comprende los costos por desgaste de los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Computadora (CORE I) (06 unidades)</li> <li>- Impresora HP Laser Jef Pro MFP M521 (6 unidades)</li> </ul> <p>Estos equipos son utilizados por personal encargado del servicio del proceso de determinación de los valores que comprende las fases de actualización y depuración de base de datos, registro y validación de valores arancelarios. Control de calidad y emisión de pruebas de impresión.</p> <p>Además, se incluyen los siguientes muebles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Silla giratorias (06 unidades)</li> </ul> <p>Estos son usados por el Analista de Base de Datos (1), Especialista Tributario (1), Analista Programador (1), Técnico Tributario (1) y Técnico Tributario (2)</p> <p>Para la depreciación o vida útil de equipos de cómputo, muebles y enseres se sustenta según DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01</p>
<b>Otros Costos y Gasto Variables</b>	<b>43,363.20</b>	Comprende los Servicio de Impresión de tapa de cuponera y papel con logotipo (36,428 cuponeras), así como el servicio de mensajería para la distribución de las carpetas de emisión mecanizada y liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales fuera del distrito (12,000 cuponeras) y los pasajes para los notificadores para el reparto de las cuponeras dentro del distrito a razón de 4 soles para cada uno de los 12 notificadores durante los 60 días (2 meses) que comprende la notificación de las cuponeras.

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

<b>Mano de Obra Indirecta</b>	<b>18,516.00</b>	Comprende al Personal CAS Directivo contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. el costo de EsSalud y los aguinaldos según Ley será asumidos por la municipalidad. Intervienen el Gerente de Rentas (26%) responsable de la planificación, organización y dirección del trabajo; el Subgerente de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente (26%) responsable del control y supervisión del proceso de emisión mecanizada, el Subgerente de Recaudación y Control (26%) monitorea y supervisa la distribución de las cuponeras. y el Sub Gerente de Gestión Tecnológica (30%); se encarga del soporte tecnológico garantizando el funcionamiento de los equipos de cómputo y conectividad de la red del sistema informático.
-------------------------------	------------------	--

**COSTOS FIJOS**

<b>Servicio de Agua Potable y Energía Eléctrica</b>	<b>700.08</b>	Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores de actualización de valores y determinación de los impuestos y tasas. Comprende el uso de agua potable para aseo personal por parte del personal que interviene en el proceso del servicio de emisión mecanizada.
---	---------------	---

**5. Determinación de la tasa por derecho de emisión 2021**

Para el proceso de distribución del costo a cada contribuyente, es necesario tener en cuenta que existen contribuyentes (36,428) y predios (45,110), de los cuales hay contribuyentes con más de un predio en el distrito, en consecuencia, requieren de más hojas impresas en su cuponera, lo que implica asignar un mayor valor con respecto a los contribuyentes que tienen un predio. En tal sentido, el procedimiento para el cálculo del costo unitario por cuponera tomará en cuenta dicho aspecto:

- 1) Determinar cuántos contribuyentes tienen un predio y más de un predio.
- 2) Establecer cantidad de hojas de los contribuyentes que tienen más de un predio, señalando la cantidad de "primer predio" y la cantidad de predios adicionales.
- 3) Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar.
- 4) Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras, la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios por el número de hojas.
- 5) Calcular el porcentaje de participación, el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas de cada categoría entre la totalidad de hojas.
- 6) Costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada.
- 7) Calcular el costo total por categoría que se obtiene de multiplicar el costo total del servicio por el porcentaje de participación.
- 8) Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional, que se obtiene de dividir el costo total por categoría entre la cantidad de predios.

Condición	Contribuyentes	Predios / impresiones	Hojas x predio	Hojas		Costo Total S/.	Costo x Categoría S/.	Tasa Anual x Predio S/
				Cantidad	% Part			
	1	2	3	4=2x3	5=4/Σ4	6	7=5x6	8=7/2
1) Contribuyentes con un solo predio	31,606	31,606	4	126,424	77.52%	<b>195,705.71</b>	151,720.05	4.80
2) Contribuyentes con más de un predio	4,822			36,652	22.48%		43,985.66	
2.1) Por 1er predio		4,822	4	19,288	11.83%		23,147.32	4.80
2.2) Predios y hojas adicionales (PU)		8,682	1	8,682	5.32%		10,419.17	1.20
2.3) Predios y hojas adicionales (LA)		8,682	1	8,682	5.32%		10,419.17	1.20
<b>Total</b>	<b>36,428</b>			<b>163,076</b>	<b>100.00%</b>			<b>195,705.71</b>

Por consiguiente, el monto resultante por el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021 es de S/ 4.80 para contribuyentes por el primer predio; y por cada predio u hoja adicional S/ 1.20.

**6. Estimación de ingresos**

La Estimación de Ingresos, por los Derechos de Emisión determinados, considerando el costo por hoja adicional es la siguiente:

Condición	Contribuyentes	Predios / Impresiones	Tasa Unitaria S/.	Ingreso Estimado S/.	Costo x categoría S/.	Cobertura Costo %
1) Contribuyentes con un solo predio	31,606	31,606	4.80	<b>151,708.80</b>	<b>151,720.05</b>	<b>99.99%</b>
2) Contribuyentes con más de un predio	4,822			<b>43,982.40</b>	<b>43,985.66</b>	
2.1) Por 1er predio		4,822	4.80	23,145.60	23,147.32	
2.2) Predios y hojas adicionales (PU)		8,682	1.20	10,418.40	10,419.17	
2.3) Hojas adicionales (LA)		8,682	1.20	10,418.40	10,419.17	
<b>Total</b>	<b>36,428</b>			<b>195,691.20</b>	<b>195,705.71</b>	

Finalmente, se puede observar que la estimación de ingresos por el Servicio de Emisión Mecanizada es de S/ 195,691.20, el cual representa el 99.99% del costo total por el Derecho de Emisión Mecanizada que asciende a la suma de S/ 195,705.71. Por consiguiente, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.